



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Consortio Granada Capital de la Cultura 2031

DELEGACION DE COMPETENCIAS

DELEGACION EN LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA CONTRATACIÓN MENOR

D. GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA, SECRETARIO DEL CONSORCIO GRANADA CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA CEC 2031, CERTIFICO:

Que la Junta General del Consorcio, en Sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

6.- DELEGACION DE LA CONTRATACION MENOR EN LA DIRECCION ARTISTICA.-

Se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente del siguiente tenor literal:

“Tras la designación de Granada como ciudad finalista de la capitalidad cultural europea 2031, se inicia un nuevo escenario donde a la exigencia del planteamiento inicial se une ahora una ingente labor de posicionamiento, redacción imagen corporativa y un sinnúmero de proyectos de escaso valor económico pero cuya utilidad deviene casi en exigencia si se quiere plantear correctamente un ambicioso y realizable proyecto cultural.

No hablamos solo del aspecto curatorial de exposiciones o conciertos, sino de una labor de introducción en el mundo cultural europeo e internacional que posicione a Granada en un mejor escalón dentro de la aspiración a la capitalidad.

A ello hay que añadir dos factores de importancia, uno organizativo y otro administrativo.

Respecto del primero, la composición de la estructura decisoria del Consorcio compuesta actualmente por cuatro instituciones a las que próximamente se unirá la Junta de Andalucía y presumiblemente el CSIC, supone un aumento de la complicación en la celebración de las sesiones necesarias para poder optar a un procedimiento que aúne agilidad con eficacia.

A nadie se le escapa que la complicación de las agendas se sobrepone a la buena voluntad manifestada por las distintas instituciones y por lo tanto las reuniones son cada vez más complejas de agendar. A esto hay que añadir la necesaria modificación de los Estatutos que debe posponerse, en buena lógica, a la designación oficial.

Respecto de la segunda, la exigencia administrativa derivada de la contratación pública, exige un nivel más bajo la mayor agilidad, puesto que para un contrato menor cuyo importe máximo en nuestro caso alcanzaría los quince mil euros, es necesario que haya autorización del órgano de contratación.

Ahí es donde entra la propuesta que se somete a la consideración de la Junta General.

Conforme el artículo 18 de los Estatutos, es competencia de la Comisión Ejecutiva la condición de órgano de contratación.

Según los informes de la Secretaría del Consorcio, “dado que la comisión ejecutiva presenta razones de imposibilidad de constitución a la luz de la actual regulación, es viable entender que los únicos miembros posibles de la Comisión ejecutiva están en la Junta General, luego pueden adoptar las decisiones en calidad de órgano de contratación que corresponden a la Ejecutiva.”

La ley 40/2015, de 1 de octubre, determina la posibilidad de delegación de competencias en otros órganos inferiores sean o no jerárquicamente dependientes para la eficacia de las resoluciones sin que eso suponga desapoderar al órgano delegante ya que la competencia se atribuye por ley y es indisponible e irrenunciable, (artículos 8 y 9).

Por lo tanto, cabe la posibilidad a la luz de la legislación general de delegar en la Gerencia alguna competencia, puesto que el artículo 20 le atribuye el ejercicio de las funciones de administración y gestión que se le deleguen por los órganos de gobierno, si bien con la debida exigencia de justificación de estas acciones.

A tenor de lo anterior, se propone que por la Junta General se delegue la contratación menor en la Directora Gerente.

Dicha delegación alcanza a la exigencia de informe de necesidad, informe del coste, aprobación del expediente, constitución de Comisiones de valoración y adjudicación, resolución de controversias y liquidación de los contratos menores, dando cuenta para su fiscalización a la Junta General en cada sesión que esta celebre.”

La Junta General, por el voto unánime de los cuatro miembros con derecho a voto, acordó prestar su aprobación a la propuesta, delegando la contratación menor en la Directora Gerente del Consorcio, dando cuenta de los expedientes aprobados a la Junta General en cada Sesión. -----

Y para que así conste y surta sus efectos, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserve de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica

En Granada a 2 de junio de 2026
Firmado por: Gustavo García-Villanova Zurita.

Secretario del Consorcio, Granada Capital Europea de la Cultura 2031